



Nr. 891.800.330

ACTA DE INICIO

No.1



01-252-2023-000001-00

Acta

Fecha Inicio 06 de enero de 2023

Justificación SE DA INICIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Información Contratista

Contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -

Identificación 890201213-4

Dirección CR 27 CL 9 UIS

Teléfono 6345141

Dirección Electrónica tesoreria@uis.edu.co

Información Contrato

Soporte de fecha

InterAdministrativos No.1 de fecha 06 de enero de 2023

Tipología Servicios asistenciales de salud

Valor Contrato \$90.000.000,00

Duración 359 días

Fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023

Objeto LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO DE LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE LOS USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O EN LA AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 06 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Vigilado Supersalud

Contratista

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -
 Identificación: 890201213

Supervisor

ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA
 N/A

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
 PBX (57) 8 740 5626

Elaboró: BMUNGEF
 www.uptc.edu.co

Página 1 de 1
 Avenida Central del Norte 39 - 115
 Tunja - Boyacá

goobi
UISALUD
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE SALUD

ASESOR JURIDICO
 TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
 PBX (57) 8 740 5626

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115
 Tunja - Boyacá



REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto UNISALUD

Servicios asistenciales de salud



02-305-2023-000001-00

Compromiso No	1
Fecha	6 de enero de 2023
Valor Total	\$90.000.000,00

InterAdministrativos No.1 Vigencia 2023

Certificado No 3 Vigencia 2023
Beneficiario UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS - **Documento** 890201213
Centro Costo Unisalud
Objeto LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO DE LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE LOS USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O EN LA AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 06 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 030101 UNISALUD			\$90.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$90.000.000,00

VIGILADO Supersalud

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

Departamento de Presupuesto

APROBADO - 6 de enero de 2023

Elaboró: BMUNOZF



CONVENIOS

Servicios asistenciales de salud



01-232-2023-000001-00

Contrato No.	1
Fecha	6 de enero de 2023
Valor Total	\$90.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -	Identificación:	890201213
Dirección	CR 27 CL 9 UIS	Teléfono	6345141
Ciudad	BUCARAMANGA		
Plazo de ejecución	395 Días		
Objeto	LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDAN FACILITAR EL ACCESO RECÍPROCO DE LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O EN LA AUTORIZACIÓN Y/O REMISIÓN EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES. DEL 06 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		

Ordenador	ENRIQUE VERA LOPEZ	Cédula	91242183
Supervisor	ANA MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA	Cédula	40025095

REFERENCIAS

PRESUPUESTO UNISALUD

POA "GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD"

Centro Costo Unisalud

Solicitud de contratación No.1 del 02 de enero de 2023

Modalidad Contratación directa

Acta de adjudicación No.1 del 06 de enero de 2023

Certificado de disponibilidad No.3 del 02 de enero de 2023

VECTOR FISCAL

- 6. Ingresos y patrimonio.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención timbre nacional.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 030101 UNISALUD			\$90.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$90.000.000,00

Suministro

APROBADO - 6 de enero de 2023



Elaboró: BMUNOZF



CONVENIOS

Servicios asistenciales de salud

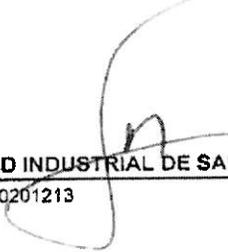


01-232-2023-000001-00

Contrato No.	1
Fecha	6 de enero de 2023
Valor Total	\$90.000.000,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD						\$90.000.000,00
1	SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$90.000.000,00	0%	\$90.000.000,00


ENRIQUE VERA LOPEZ
 Rectoría
 Cargo Rector


UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
 890201213

VIGILADO Supersalud

PROBADO - 6 de enero de 2023



Elaboró: BMUNOZF

	<p>US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)</p> <p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</p>	
---	---	---

Entre los suscritos a saber: **GONZALO GÓMEZ PATIÑO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.223.002 expedida en Bucaramanga, en calidad de Director de la Unidad Especializada de Salud - UISALUD, quién obra en nombre y en representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**; ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de carácter académico, del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería jurídica reconocida por Resolución N° 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, de carácter departamental, con Número de Identificación Tributaria N° 890.201.213-4, especialmente autorizado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 079 del 12 de diciembre de 2019 *“Por el cual se aprueba el ESTATUTO Y REGLAMENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER”* y por los Acuerdos del Consejo Superior N° 063 y 064 de 2015, mediante los cuales se asume la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud y en ejercicio de la facultad delegada para contratar, según Resolución Rectoral N° 002 de 2020, documentos que hacen parte integral de este Convenio, por una parte, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS** y **ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.242.183 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 070 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior, ente universitario autónomo de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 084 de 2022, quien en adelante se denominará la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en adelante UNISALUD– UPTC, con Número de Identificación Tributaria N° 891.800.330-1; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo para la prestación de servicios de salud, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional, las entidades estatales tienen funciones separadas, pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado y, en ese sentido, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, han identificado objetivos similares cuyo logro eficiente es más viable bajo cooperación. 2. Que, por diferentes razones las Universidades cooperantes deben atender las necesidades de salud de sus afiliados cotizantes y beneficiarios, que se encuentren en zonas del país por fuera del área de cobertura de su red de prestadores de servicios de salud contratada por cada una. 3. Que en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las Universidades cooperantes deben garantizar la oportuna prestación de servicios de salud y el acceso de sus afiliados cotizantes y beneficiarios a sus unidades de salud y/o departamentos médicos o de seguridad social en servicios de salud. 4. Que cada una de las Universidades cooperantes tienen contratada su propia red de prestadores de salud en su área de influencia geográfica y para el logro de sus propósitos comunes se requiere desarrollar mecanismos de apoyo interinstitucional que concreten el objeto del presente acuerdo de voluntades. 5. Que acorde a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 079 de 2019 *“Por el cual se aprueba el ESTATUTO Y REGLAMENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER”*; no se requerirá Convocatoria Pública (Tipo 1 y 2) ni pluralidad de ofertas, en los siguientes casos: *“6. (...) Cuando se trate de contratos (entre entidades públicas) o convenios*

 	<p style="text-align: center;">US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</p>	 
---	---	---

interadministrativos. (...) 6. Que la Universidad Industrial de Santander en cumplimiento de las disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual mediante contratación directa previa elaboración del Informe de Oportunidad y Conveniencia, necesario para esta modalidad. 7. Que mediante Acuerdo 084 de 2022, se delegó al Señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la función de suscribir acuerdos de voluntades cuyo objeto sea la prestación de planes de beneficio dentro del territorio nacional, facilitando mutuamente el acceso a la red de prestadores, con Universidades oficiales o públicas que presten servicios de salud, en concordancia con la Ley 647 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen, deroguen o aclaren. 8. Que el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 084 de 2022 establece que *“UNISALUD-UPTC con el fin de garantizar el Plan de Beneficios para los afiliados, podrá prestar directamente servicios de salud o a través de otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas o mixtas, en los términos y condiciones señalados en la Ley 647 de 2001 y demás normas que la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan”*. 9. Que existe disponibilidad presupuestal en las universidades cooperantes para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. La Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER mediante el presente Convenio Interadministrativo acuerdan facilitar el acceso recíproco de los servicios de la red de prestadores de servicios de salud contratada, para permitir la atención de los usuarios incluidos en base de datos y/o en la autorización y/o remisión efectuada por la universidad cooperante, a las tarifas contratadas con su red de prestadores. Hace parte integral del presente Convenio interadministrativo (Anexo adjunto) en el cual se establecen clara y puntualmente por curso de vida los procedimientos y actividades que deben realizar en la población afiliada, de acuerdo con la RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALUD (RIAPYM), y las intervenciones individuales en las gestantes, según el contenido en la RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL (RIAMP), establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que adicionen o modifiquen y las guías actualizadas de prácticas clínicas expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección social, protocolos de vigilancia de las enfermedades de interés en Salud Pública, procedentes del Instituto Nacional de Salud y demás servicios aprobados por la Junta de UNISALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES PARA LOS COOPERANTES: Para los efectos de este Convenio se deberá entender que: a) La Universidad remitente será aquella que solicita el servicio, se beneficia de la red de la otra Universidad y asume el pago del servicio. b) La Universidad Receptora será aquella que atiende el usuario de la universidad remitente, autoriza la prestación del servicio en su red de salud y recibe el reembolso por el valor del servicio prestado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Generales: a) Garantizar la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos de los usuarios. b) velar por que las IPS de su red de prestadores, observen todas las normas legales y de ética médica, al igual que los parámetros del sistema de garantía de calidad y de mejoramiento continuo del servicio según el Decreto 1011 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. c) Facilitar a la otra parte, la respuesta a las quejas, sugerencias, soportes de atención, justificaciones y demás relacionados con la atención prestada. d) Apoyar y facilitar labores de supervisión, evaluación y control que la otra parte realice de forma directa. e) Informar oportunamente a la otra universidad todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraude por parte de los usuarios. f) Dar información suficiente a los usuarios sobre el servicio prestado y las coberturas. g) Enviar las solicitudes en papelería oficial, sin tachones ni enmendaduras siempre suscritas por el Director, el Jefe de Aseguramiento del servicio de salud, Coordinador médico o quien haga sus veces. h) Avisar oportunamente cualquier cambio que, en la representación legal, supervisión, Director, Jefe de Aseguramiento o quien haga sus veces se realice. i) La Universidad receptora enviará a la Universidad

	<p style="text-align: center;">US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</p>	
---	---	---

remitente, toda la información legalmente requerida y en los términos fijados en la normatividad aplicable, tal como las atenciones relacionadas con programas de detección temprana y protección específica, cuenta de alto costo, enfermedades huérfanas y la relacionada con el sistema único de protección en salud y las demás que correspondan. j) La Universidad receptora garantizará el cumplimiento de la Circular No.008 de septiembre 17 del 2018, lo que deberá ser evidenciado en caso de requerimiento por la Superintendencia Nacional de Salud. k) La Universidad receptora dará cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 4505 de 2012 y Resolución 202 de 2021. l) Garantizar en todo el tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).

2. Específicas:

2.1. De la Activación:

a) La Universidad remitente expedirá solicitud de servicios para la atención de los usuarios por primera vez, indicando como mínimo los siguientes datos: Nombre del usuario, identificación, condición de cotizante o beneficiario, el tiempo de prestación autorizado para el servicio y el valor de cuota moderadora o porcentaje de copago autorizado para cada usuario, en caso de ser aplicable. En todo caso la Universidad remitente se encargará de aplicar figuras administrativas que permitan el recaudo de cuotas moderadoras para los usuarios a los cuales aplique esta premisa, eximiendo de esta responsabilidad a la Universidad receptora.

b) La Universidad receptora activará en la base de datos al afiliado cotizante o beneficiario que haya sido reportado en la solicitud, para efectos de la prestación de servicios ambulatorios en un plazo de setenta y dos (72) horas después de recibida la solicitud, se exceptúan las urgencias, pues tendrán atención inmediata.

c) Para la continuidad o suspensión de los servicios, cada Universidad suministrará la base de datos actualizada en medio digital de la población autorizada para recibir servicios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

d) Cada una de las Universidades notificará en forma oportuna cualquier tipo de novedad que se presente en la base de datos suministrada, incluyendo desafiliaciones, periodos de protección laboral y sus respectivas coberturas.

e) De no notificar en la forma indicada en el literal anterior, la Universidad remitente asumirá en todo caso, los costos del servicio prestado.

2.2. De la prestación de los servicios contenidos en el Plan de Beneficios:

a) Facilitar el acceso a los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de la otra Universidad, debidamente acreditados en la base de datos, en cumplimiento del objeto de este Convenio, para lo cual la Universidad receptora podrá hacerlo a través de sus propias instalaciones o las contratadas que conforman su red de prestadores.

b) Para recibir la atención de servicios de salud, incluso los de urgencias, se hará la verificación de derechos del usuario mediante la presentación del documento de identidad que será el único requisito exigible para tal efecto.

c) Prescribir los medicamentos a los usuarios en Denominación Común Internacional (DCI) de acuerdo con la normatividad legal vigente y entregar en la denominación comercial o genérica que tenga disponible la Universidad receptora.

d) No se entregarán medicamentos en denominación comercial específica, salvo que la Universidad receptora tenga posibilidad de suministrarlos y medie autorización previa y escrita de la Universidad remitente para cada caso específico en la conste como mínimo: Nombre del usuario, identificación, nombre comercial del medicamento indicado, dosificación, cantidad máxima en cada entrega, presentación y tiempo total durante el cual se autoriza dispensar el medicamento o especificar si será por una sola vez.

2.3. De la prestación de servicios de alta complejidad, servicios no contenidos en el Plan de Beneficios y enfermedades de alto costo:

a) Para efectos de la prestación de los servicios de tercer nivel, es necesario que la Universidad remitente expida una autorización por escrito que contenga como mínimo los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición. 2. Nombre de la Universidad remitente. 3. Nombre del usuario, su condición de afiliado cotizante o beneficiario y número de identificación. 4. Autorización expresa del procedimiento o tratamiento a ser realizado; 5. Estar suscrita por la persona responsable a autorizaciones de la Universidad remitente en donde se especificará claramente el nombre, el número de identificación y el cargo.

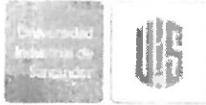
b) Los procedimientos y medicamentos fuera del plan de beneficios de salud



 	<p style="text-align: center;">US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</p>	
---	---	---

deberán ser previamente aprobados y autorizados por el Comité Técnico Científico o quien haga sus veces en la Universidad remitente e informado por escrito a la Universidad receptora para que puedan ser prestados y/o suministrados siempre y cuando, la Universidad receptora cuente con posibilidad de suministrarlos, en caso contrario la Universidad remitente deberá resolver en forma directa con su usuario la dispensación o entrega. c) En caso de servicios de alto costo derivados de atención de urgencias y/o valor indeterminable previo a la atención de uno de los usuarios, la Universidad receptora dará aviso oportuno a la dirección de la remitente para que esta asuma en forma directa la atención pertinente de todos aquellos servicios que requiera su usuario. d) Contar con la inscripción en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Instituto Nacional de Salud) según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y siguientes del Decreto No. 3518 de 2006, notificar en el sistema SIVIGILA la ocurrencia de los eventos sujetos a vigilancia dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del sistema. Notificar a la UNIDAD mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente: los soportes del cargue realizado de las semanas epidemiológicas del mes anterior en el SIVIGILA y enviar las tarjetas individuales de tratamiento de los pacientes con diagnóstico confirmado de algún evento de interés en salud pública. e) En caso de diagnosticarse una patología de alto costo en uno de los usuarios de la universidad remitente, la universidad receptora remitirá de manera inmediata la factura del evento de alto costo correspondiente, sin perjuicio de la efectiva prestación del servicio de salud al usuario, con el fin de que la Universidad Remitente pueda tramitar el pago inmediato del servicio prestado, anexando la información requerida para Los informes que deban presentarse a la cuenta de alto costo. **Parágrafo:** En caso de haber una cartera mayor a treinta (30) días para Alto Costo, la Universidad receptora podrá suspender el servicio. **CLÁUSULA CUARTA. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:** Las Universidades contratantes se comprometen a: a) Mantener actualizada la información legal y financiera requerida para el desarrollo del objeto del presente Convenio. b) Reportar en medio magnético la relación consolidada del valor a facturar por los servicios prestados, indicando usuario, identificación y el valor del servicio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de las facturas de la Red de prestadores externos a la Universidad remitente. c) La Universidad remitente se hará cargo del control del valor ejecutado en el presente Convenio. d) La Universidad receptora deberá enunciar claramente el valor correspondiente al copago o valor de la cuota moderadora que debe asumir el usuario, si es el caso, y la forma mediante la cual se hará la cancelación pertinente, sin embargo, en ningún caso la Universidad receptora recaudará sumas de dinero por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. DE LOS REEMBOLSOS:** Para efectos de proceder a los respectivos pagos, las Universidades se comprometen a: a) Enviar las facturas con la identificación del paciente, el diagnóstico, los datos clínicos e indicar claramente el número del presente Convenio cumpliendo con los requisitos legales de facturación. Anexando RIPS (De acuerdo a la normatividad vigente) y certificación de encontrarse al día en pago de parafiscales. b) Reembolsar el valor del servicio a las tarifas que la Universidad receptora tenga contratadas o convenidas y hayan sido pagadas al prestador o proveedor del servicio de salud suministrado al usuario de la Universidad remitente. Se incluirán los medicamentos que hayan sido dispensados; siempre y cuando, se encuentren dentro del Plan de Beneficios o hayan surtido el trámite ante Comité técnico Científico o quien haga sus veces y se haya informado previamente por escrito su autorización. c) Como reintegro del gasto administrativo, la Universidad remitente reconocerá a la Universidad receptora una suma equivalente al 10% del total de la factura. **Parágrafo Primero.** Para realizar el reembolso, la Universidad receptora presentará factura de los servicios prestados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que efectivamente hubiere realizado el pago de la factura a la IPS prestadora del servicio o en el caso de haber sido prestados en las instalaciones propias de la Universidad receptora



	US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)	 
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	

mediante la factura que se expida para tal efecto. La Universidad remitente reembolsará el valor de los servicios médicos prestados, medicamentos entregados y el valor correspondiente al 10 % convenido por gastos administrativos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al recibido de la factura. **Parágrafo segundo:** En el trámite de la factura, la Universidad remitente no dará aplicación a lo previsto para glosas en el Decreto 4747 de 2007, ni de la Resolución No. 3047 de 2008, ni la Ley 1438 de 2011 o las normas que las modifiquen o adicionen; todo lo anterior porque la universidad receptora ya ha depurado el gasto al amparo de las normas citadas, excepto los servicios prestados en forma directa por la Universidad receptora como IPS, por cuanto no han sido objeto de auditoría. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor total del presente Acuerdo de Voluntades es relacionado a continuación para cada una de las partes:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00)
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00)

Parágrafo: Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios e insumos conexos en que las Universidades deban incurrir para la ejecución del objeto del presente Convenio. No se cancelarán con cargo a este Convenio, servicios de salud prestados por fuera de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 de fecha 2 de enero de 2023, expedido por la sección de presupuesto de la División Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000453 de fecha 4 de enero de 2023, expedido por la sección de presupuesto de la División Financiera de la Universidad Industrial de Santander.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Convenio será el que se determine entre la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Unidad de Servicios de Salud UNISALUD- UPTC ejercerá el control y seguimiento general del presente Convenio, a través de la profesional universitaria, Ana Mercedes González Bautista vinculada a UNISALUD, o quien haga sus veces. La Universidad Industrial de Santander ejercerá el control y seguimiento general del presente Convenio, a través del Coordinador Administrativo y de Aseguramiento de la Unidad Especializada de Salud – UISALUD, Richard Alexander Ibáñez quintero o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** Las partes ejecutarán el presente Convenio con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. En consecuencia, cada una de las partes asume en forma total la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones, siempre y cuando la responsabilidad sea comprobada y/o medie sentencia judicial en contra. Adicionalmente, la Universidad receptora deberá garantizar la cobertura de un seguro de responsabilidad civil extracontractual para la prestación de los servicios (exigible en los acuerdos que sean suscritos), que incluya el cubrimiento de los daños y perjuicios que se puedan producir eventualmente a los usuarios en la

[Handwritten mark]

 	<p style="text-align: center;">US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</p>	
---	---	---

prestación de los servicios estipulados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las Universidades Cooperantes se comprometen a mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar el acceso sobre toda la información o datos para la presentación de productos en otras organizaciones. Las Universidades Cooperantes no podrán publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento. Las Universidades Cooperantes se comprometen a respetar, reservar, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad sobre toda información que conozca por su actividad o que sea dada a conocer con ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio y atender las obligaciones derivadas de la confidencialidad, acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. Las Universidades Cooperantes se obligan a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados y devolver de inmediato al supervisor designado por la otra parte, toda la información facilitada para la prestación del objeto del presente Convenio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la presente relación al vencimiento del plazo de duración. **Parágrafo primero.** La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los depositarios de datos que sean generados y/o utilizados por las partes para el cumplimiento de las actividades pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad generadora de dicha información y no se podrá hacer uso diferente a la finalidad para la cual se entrega. **Parágrafo segundo:** En todo caso si alguna de las partes utiliza la información para el provecho propio o el de un tercero, distinto al objeto del presente acuerdo o para entregarla o darla a conocer a terceros ajenos a la relación pactada y/o cause daños o violaciones a la intimidad de los usuarios, deberá indemnizar a otra parte y responder por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Universidad respectiva como a los terceros afectados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza de este convenio, el mismo no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Es prohibido que las partes cedan en presente Convenio en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre a base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscriban un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados, de fracasar la etapa de acuerdo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional para el efecto. Si después de agotadas estas dos etapas continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN:** La Universidad receptora podrá suspender la atención de los usuarios remitidos, si la universidad remitente presenta mora igual o superior a treinta (30) días hábiles en el desembolso del valor de los reintegros que tenga que realizar. El término establecido en la presente cláusula se contará a partir de la finalización del



	US – 001 DE 2023 (Numeración UIS) / 001 DE 2023 (Numeración UPTC)	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		

término fijado en el párrafo primero de la cláusula quinta, de los reembolsos, del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 inciso final, no será necesaria la constitución de garantías para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Convenio terminará por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo. 2. Vencimiento del plazo. 3. Cuando se hayan agotado los saldos presupuestales asignados. 4. En caso de transcurrir más de veinte (20) días hábiles de suspensión de prestación de servicios por la no realización de reembolsos correspondientes por parte de la universidad responsable de los mismos. 5. Derivado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes, que imposibilite le ejecución del presente Convenio; para lo cual se establece que la parte que lo declare notifique a la otra inmediatamente se presente la causal; excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: Tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su legalización y ejecución, se requiere el registro presupuestal y suscribir el acta de inicio correspondiente.

En constancia de todo lo anterior, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

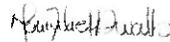
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS,

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

GONZALO GÓMEZ PATIÑO
 Director UISALUD

ENRIQUE VERA LOPEZ
 Rector y Representante Legal

 **UISALUD**
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE SALUD



Asesora Jurídica Externa Unisalud Uptc



 ASESOR JURIDICO



ACTAS

Adjudicación de proveedor



01-221-2023-000001-00

Aprobación No.	1
Fecha aprobación	6 de enero de 2023
Valor	\$90.000.000,00

Contratista UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -	Identificación 890201213
Fecha actuación 2 de enero de 2023	Valor vigencia \$ 90.000.000,00
Justificación SE REALIZA ADJUDICACION PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECONTRACTUALES	

REFERENCIAS

PRESUPUESTO UNISALUD		
Solicitud de contratación 1	2 de enero de 2023	Modalidad INVITACIÓN PRIVADA
Tipo de solicitud CONVENIO	Tipología SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	
2023-02-00000 GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD		
Certificado de disponibilidad 3	2 de enero de 2023	

VIGILADO Supersalud

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

APROBADO - 6 de enero de 2023

Rectoría



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto UNISALUD

Servicios asistenciales de salud



02-304-2023-000003-00

Certificado No	3
Fecha	2 de enero de 2023
Total	\$ 90.000.000,00

Adquisiciones - Solicitudes No.1 de vigencia 2023

Solicitante ENRIQUE VERA LOPEZ

Objeto FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS, INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O EN LA AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 030101 UNISALUD			\$90.000.000,00
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$90.000.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

Departamento de Presupuesto

APROBADO - 2 de enero de 2023

Elaboró: **BMUNOZF**



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD

Código: A-GC-P01-F01
Versión: 02



02-202-2023-000001-00

Aprobación No.	1
Fecha aprobación	02 de enero de 2023
Valor Solicitud	\$90.000.000,00

Modalidad INVITACIÓN PRIVADA **Tipo de solicitud** CONVENIO
Solicitante SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA
Centro de Costo Unisalud
Justificación FACILITAR EL ACCESO RECIPROCO A LOS SERVICIOS DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRATADA, PARA PERMITIR LA ATENCION DE SUS USUARIOS, INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS Y/O EN LA AUTORIZACION Y/O REMISION EFECTUADA POR LA UNIVERSIDAD COOPERANTE, A LAS TARIFAS CONTRATADAS CON SU RED DE PRESTADORES.

PLAN OPERATIVO ANUAL
POA 2023-02-000005
Descripción GASTOS CONTRACTUALES - UNISALUD

ITEMS					
Ítem	Actividad y/o Producto	Unidad	Cantidad	Valor Referencia	Valor Ítem
2.6.9 Servicios de salud - UNISALUD					\$90.000.000,00
1	SERVICIOS DE SALUD	UN	1,00	\$90.000.000,00	\$90.000.000,00

PRESUPUESTO UNISALUD			
AFECTACION PRESUPUESTAL			
Gasto	Rec	Concepto del gasto	Valor
Sección 030101 UNISALUD			\$90.000.000,00
1.1.2.1	30-ADM	Honorarios	\$90.000.000,00

Las actividades y/o productos relacionados, estan incluidos en el Plan de adquisiciones de la presente vigencia

VIGILADO Supersalud

Solicitante

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Signatario

ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

APROBADO - 2 de enero de 2023

Rectoría